



37

**CONTRATO N° 059 DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.**

**MATH DECISIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y **MATH DECISIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** con **NIT 900.689.217-3**, según consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia y representada legalmente por el señor **RICARDO RESTREPO LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.98.667.335, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que dentro de las facultades del Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de contratar los diferentes servicios profesionales requeridos por la Entidad. **2)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. **3)** Que existe viabilidad jurídica y financiera para la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para la actualización del cálculo actuarial de la Beneficencia de Antioquia, bajo las normas contables actuales y norma internacional financiera NIIF, como insumo para constitución del patrimonio autónomo o encargo fiduciario. De acuerdo al estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista, haciendo parte integral del contrato. **PARAGRAFO: ALCANCE.** Realizar el estudio mediante el cual se determinará el valor actual de las pensiones presentes (actuales pensionados) y las obligaciones pensionales futuras de la Entidad (funcionarios, exfuncionarios o beneficiarios que tiene posibilidad de que Benedan les reconozca pensión o pague por ellos cuota parte pensional o bono pensional), para lo cual debe proyectar para la entidad los siguientes requerimientos: **a)** Determinar las obligaciones presentes y futuras que de acuerdo a la normatividad vigente debe asumir Benedan por los bonos pensionales sustitución, complementos pensionales y cuotas partes externas. **b)** Realizar los estudios objeto del presente contrato de acuerdo con las normas legales, reglamentarias y convencionales, que definen y determinan las obligaciones pensionales de Benedan con los servidores públicos y exfuncionarios pensionales por las administradoras o fondos de pensiones en cuya pensión Benedan debe contribuir con una cuota parte. **c)** Actualizar el valor del pasivo pensional de la Entidad con los datos existentes a 31 de diciembre de 2015. **d)** Determinar las reservas que debe constituir la entidad para garantizar el pago de las obligaciones pensionales presentes y futuras. **e)** Elaborar un Análisis Financiero que determine el respaldo económico con que debe contar la Entidad para atender el pago de sus obligaciones pensionales, partiendo de las cifras que arroje el estudio Actuarial. **f)** Entrega del cálculo actuarial bajo la norma internacional de información financiera NIIF. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días, contados desde la aprobación de las garantías. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/C**

(\$9.980.000) IVA Incluido, pagaderos así: Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados así: 100% previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas; la constancia de pago de la seguridad social; las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLAUSULA CUARTA. APROPIACIÓN**

**PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N°354 del 6/04/2016, con cargo al rubro presupuestal (21212015A0411 IC\_GV\_ Honorarios). **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL**

**CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con Benedan a realizar de acuerdo con la cláusula primera lo siguiente: a) Ejecutar el objeto del contrato en los términos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas, financieras y técnicas de conformidad con los estudios de conveniencia y oportunidad y por la oferta presentada. b) Elaborar el cálculo actuarial de Benedan en materia pensional con datos consolidados 31 de diciembre de 2015. c) Elaborar el análisis financiero de los resultados del cálculo actuarial, a la reserva pensional y al respaldo patrimonial con que cuenta Benedan para atender el pasivo pensional. d) Entregar a Benedan en el original y dos copias en medio magnético e impresos los resultados objeto de esta contratación dentro de las fechas y condiciones establecidas. e) Dar respuesta por escrito en original y dos copias y en medio magnético con los ajustes y observaciones que realice Benedan, los organismos de control y demás entidades o interesados a los estudios de cálculo actuarial. f) Garantizar los recursos técnicos, físicos y humanos necesarios para la óptima realización del objeto de estudio, de conformidad con los plazos y términos estipulados en la propuesta. g) Entregar los informes y modelos a la Beneficencia de Antioquia. h) El contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF), durante la vigencia del contrato, de conformidad con las normas vigentes. i) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1). Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN.

**CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de BENEDAN, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a BENEDAN, por razón de la celebración, ejecución de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **1.DE CUMPLIMIENTO:** Su

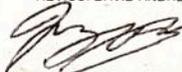
39

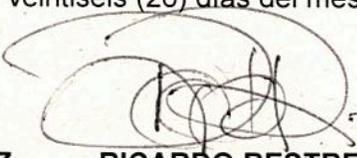
valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (04) meses más. **2. DE CALIDAD DEL BIEN:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará y legalizará con la firma de las partes, para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISOR:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Director Financiero y Administrativo de BENEDAN. **PARAGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 N° 49-12, Tel: 5.1158.55, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 49 77 A 06 ap 101 e-mail: [ricrest@gmail.com](mailto:ricrest@gmail.com)

Para constancia se firma en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2016.

  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
 Gerente BENEDAN

Proyectó: ELIZABETH MARULANDA / Abogada  
 REVISÓ: DAVID ANDRÉS OPINA S / Jefe de la oficina asesora jurídica.



  
**RICARDO RESTREPO LÓPEZ**  
 Contratista

40